



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00111-00.

Para comenzar, se advierte que la Judicatura, por medio de auto calendado a 17 de junio hogaño, exhortó al extremo activo de la litis, con el fin de que adosara el soporte contentivo de la solicitud de paralización del asunto y la manifestación de que los perseguidos conocen la orden de pago, debidamente firmado por el encartado NELSON HINCAPIÉ. Consecuencialmente, se otorgó el intervalo para que desarrollara tal cometido.

Sin embargo, el aducido lapso finalizó, sin que la parte actora hubiera desplegado el laborío ordenado. De ese modo, **se requiere por última vez a la rogante**, en aras de que incorpore el documento previamente especificado, subsanando la falencia enrostrada. Ello, en el interludio de **3 días**, computados a partir de la publicación de la presente providencia.

Por lo contrario, es decir **de no adosarse ese instrumento documental, se continuará con el derrotero impartido.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 6 DE JULIO DE 2021. SECRETARIO.
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**e12318173318c53e0e68df887b3d158db40c5832aba2233d3e2aec346cb16
d73**

Documento generado en 01/07/2021 03:50:08 PM

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**